

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 3
Año 93. 21 de mayo de 2010

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Licenciado José de Jesús Flores Jiménez
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de mayo de 2010

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba dispensa de ordenamiento municipal conforme a lo establecido por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se reforma el artículo 117 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado el día 30 de noviembre y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 22 de diciembre, ambas fechas del 2006, para quedar como sigue:

Artículo 117 bis.

1. El Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.
2. El Comité a que se refiere el párrafo anterior, es un órgano colegiado, auxiliar del Presidente Municipal, competente para sustanciar y resolver los recursos de revisión derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.
3. El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:
 - I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
 - II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;
 - III. El Síndico Municipal;
 - IV. El Director General de Coordinación y Planeación Municipal;
 - V. El Director General de Obras Públicas;
 - VI. El Director General de Promoción Económica; y
 - VII. El Secretario Técnico.

4. ...

5. El representante designado por el Presidente Municipal, fungirá como titular del Comité para verificar el cumplimiento de las funciones que a éste encomiendan.

Del 6. al 9. ...

Tercero. Se adiciona el artículo 29 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado el 26 de marzo y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 20 de abril, ambas fechas del 2010, para quedar como sigue:

Artículo 29 bis.

El Presidente Municipal contará con el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano.

El Comité a que se refiere el párrafo anterior, es un órgano colegiado, auxiliar del Presidente Municipal, competente para sustanciar y resolver los recursos de revisión derivados de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, por parte de la autoridad municipal.

El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano se integra por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Un integrante de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Secretario de Planeación Municipal;
- V. El Secretario de Obras Públicas;
- VI. El Secretario de Promoción Económica; y
- VII. El Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité, con excepción del Secretario Técnico pueden designar un representante el cual cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

El representante designado por el Presidente Municipal, fungirá como titular del Comité para verificar el cumplimiento de las funciones que a éste se le encomiendan.

Los cargos de los miembros de este Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica alguna por su ejercicio, con excepción del Secretario Técnico y, tratándose de los servidores públicos que la integran, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

El Secretario Técnico es designado por el Presidente Municipal y para el desempeño de tal cargo se requiere contar con título legalmente expedido de abogado o

licenciado en derecho. Para el desempeño de su cargo cuenta con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el registro de los recursos presentados ante la dirección y el estado procesal en que se encuentran;
- b) Llevar a cabo el desahogo del procedimiento correspondiente para la resolución de cada recurso;
- c) Notificar los acuerdos adoptados por la dirección; y
- d) Las demás que expresamente le designe este ordenamiento o, en su caso, el Presidente Municipal o su representante.

Las resoluciones que emita el Comité confirman o anulan el acto impugnado, en cuyo caso la resolución tendrá efectos de ordenar se emita un nuevo acto, pudiendo señalar en ésta el sentido con el que debe ser formulado.

Las resoluciones para su validez deben de ser firmadas por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio tendrá como excepción la adición del artículo 29 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado el 26 de marzo del 2010 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el 20 de abril del 2010, mismo que entrará en vigor al mismo tiempo que el citado ordenamiento.

Cuarto. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Quinto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítanse mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 21 veintiún días del mes de mayo de 2010 dos mil diez.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL